

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Lunes, 18 de septiembre

Núm. 107

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL  
Convocatoria Planes Provinciales 2024-2025..... 3738

### AYUNTAMIENTOS

COVALEDA  
Corrección de errores..... 3748

GARRAY  
Ordenanza Tarjeta Ciudadana de Garray..... 3750

MOLINOS DE DUERO  
Proyecto de obra ..... 3753  
Nombramiento de Tenientes de Alcalde ..... 3754

ONCALA  
Proyecto de obra ..... 3755

PINILLA DE CARADUEÑA  
Padrón agua y basuras..... 3756

Presupuesto General..... 3757  
Contrato de Arrendamiento de Cultivo Agrícola ..... 3758

VALDERRUEDA  
Modificación de crédito..... 3760

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO  
Corrección de errores Convenio Sector Comercio..... 3761

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

*BASES Convocatoria Planes Provinciales 2024-2025.*

**1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la cooperación de la Diputación provincial de Soria con los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria para la ejecución de obras de competencia de los beneficiarios, mediante el Plan provincial de cooperación para 2024-2025.

**2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2024 y 2025:

**A) Los Municipios.**

Podrán ser beneficiarios del Plan provincial de cooperación para 2024-2025 los Municipios de la provincia de Soria de población inferior a 20.000 habitantes.

Excepcionalmente se podrán atender las solicitudes que el Ayuntamiento de Soria haga para sus barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Estos ayuntamientos que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2023-2024 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Las que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2023-2024 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

**3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA**

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre de 2023.

**4.- RELACIÓN DE OBRAS**

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan de las siguientes obras:

**A) SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL****1. Ciclo Hidráulico****1.1. Captaciones.**

BOPSO-107-18092023



- 1.2. Conducciones.
- 1.3. Potabilizaciones.
- 1.4. Depósitos reguladores.
- 1.5. Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.
- 1.6. Depuración aguas residuales.
2. Cementerios (no serán subvencionables nichos ni sepulturas).
3. Alumbrados públicos.
4. Pavimentaciones.
5. Acceso a núcleos de población.

## B) OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1. Casas Consistoriales.
2. Centros Socioculturales.
3. Instalaciones Deportivas.
4. Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
5. Polígonos industriales.
6. Acondicionamiento de caminos rurales.
7. Otras obras y equipamientos.
8. Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

## C) CARRETERAS

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en carreteras provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

#### 5.1.- COMPETENCIA.

A tenor del art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación y aprobación del Plan provincial de cooperación es atribución indelegable del Pleno Provincial.

#### 5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

#### 5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Carreteras ..... 20 %

BOPSO-107-18092023



• Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.) .....	23 %
• Polígonos Industriales.....	23 %
• Sustitución de redes con pavimentación.....	30 %
• Cementerios.....	40 %
• Alumbrado Público.....	40 %
• Pavimentaciones .....	40 %
• Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler .....	40 %
• Casas Consistoriales .....	50 %
• Centros Socioculturales.....	50 %
• Instalaciones Deportivas .....	50 %
• Otras Obras y Equipamientos.....	50 %
• Acondicionamiento de caminos rurales .....	50 %

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

#### 5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2.024 y 2.025, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 8.000,00 euros
- 3.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 8.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 3.000,00 euros.
- 35,00 euros por habitante.

5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.

- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, con importe mínimo de 15.000 euros.
- Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o



Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2025.

- c) La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- d) Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores. En estos casos, únicamente podrán ser contratadas directamente por el Ayuntamiento beneficiario.
- e) No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- f) La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto, computando a tal efecto el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales e IVA.
- g) Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- h) Además se tendrá en cuenta:

1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación, previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente, y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria, publicado en la web de esta Diputación:

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/arquitectura-urbanismo-y-parques-de-bomberos/sepen/documentos>

2.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

3.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

#### 5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1. Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
- 2. Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurran en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

- 3. Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- 4. El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- 5. Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- 6. Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- 7. Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
- 8. Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.



## 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de la aplicación cuyo manual de uso que se puede descargar en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es): MANUAL SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES, en el plazo establecido hasta el 31 de octubre de 2023, acompañando la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2.024.
2. Certificación de acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.
3. Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
4. Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y su ubicación.
5. Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.
6. En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler se requerirá, además:
  - a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
  - b) Fotografía del edificio.
  - c) Acreditar la propiedad municipal.
  - d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
7. Además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en Anexo I, en el que la Entidad declare:
  - Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
  - Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
  - Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
  - Que se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Soria, la documentación necesaria para cumplir los plazos previstos en las presentes bases reguladoras.
  - Que autoriza expresamente a la Diputación a detracer el importe de la subvención que se le conceda en el caso de que existan deudas del Ayuntamiento/ELM beneficiario, respecto a la Institución Provincial.

6.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3.- A las solicitudes presentadas en plazo que no reúnan la documentación indicada anteriormente se les concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de que el requerimiento no sea atendido, o no se subsane la documentación íntegramente, la solicitud quedará excluida.



## 7.- APROBACIÓN DEL PLAN

7.1.- El Plan de cooperación de la Diputación será aprobado por el pleno de la Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web de la Diputación, y notificado a los Ayuntamientos solicitantes. La publicación en el BOP comprenderá la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, la denominación de la obra, el presupuesto de la inversión aprobada y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en la obra, requerirá la remisión en dicho plazo de 10 días, del certificado de acuerdo de pleno o resolución de la alcaldía solicitando dicho cambio. Únicamente durante este período de exposición pública se podrán solicitar cambios en el plan inicialmente aprobado.

Vencido el plazo sin que se haya recibido alegación alguna o ésta haya sido resuelta, la subvención se entenderá aceptada por los ayuntamientos beneficiarios y la aprobación inicial del plan, devendrá definitiva.

7.2.- Una vez aprobado definitivamente el Plan, el cambio en las obras aprobadas se concederán únicamente cuando la Entidad Local beneficiaria acredite la imposibilidad de su contratación por falta de licitadores, o en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y siempre que dicha modificación en la obra solicitada, no suponga una alteración en los plazos fijados en estas bases en cuanto a la ejecución y justificación de las obras, sin considerarse por tanto, causa justificada para conceder prórroga en los mismos.

En cualquier caso, de autorizarse la modificación por darse las circunstancias excepcionales anteriores, no se podrá incrementar la aportación de la Diputación provincial.

## 8.- CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos/ELM con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La ejecución de las obras por Administración sólo podrá realizarse en los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Serán de obligatoria contratación por los Ayuntamientos/ELM beneficiarios, las obras cuyo presupuesto sea inferior a 40.000 €, I.V.A. excluido (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales).

La contratación de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales) se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación en cuyo caso deberá hacerlo antes del 30 de abril del 2024.

En los Municipios y ELM que tengan sin cubrir el puesto de Secretario-Interventor y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria, será la Diputación la que, a petición de la Entidad formulada antes del 30 de abril de 2024, tramite y adjudique los contratos con independencia de su cuantía.

### 8.1.- OBRAS CONTRATADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

En estos casos, en los que la contratación la realizan los Ayuntamientos o ELM beneficiarios de las obras, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial, deberán remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible, Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital a efectos de actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

**PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:** Las obras deberán estar adjudicadas antes del 1 de agosto del 2024. Al efecto de acreditar dicha adjudicación, se remitirá a la Diputación a la mayor



brevidad posible, certificado de la adjudicación conforme al modelo previsto en el ANEXO II. El plazo máximo para acreditar la adjudicación será el 1 de diciembre de 2024, de manera que, transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación correspondiente a la adjudicación, se entenderá que se ha producido una renuncia a la ayuda, se procederá a la cancelación de la subvención otorgada sin necesidad de requerimiento alguno al Ayuntamiento/ELM beneficiario. No existe la posibilidad de conceder prórroga para la adjudicación de las obras.

Una vez adjudicada la obra, la tramitación de modificación del proyecto o del contrato, deberá realizarse en los supuestos y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Independientemente del contenido de la modificación de proyecto o contrato que se apruebe por el Ayuntamiento/ELM beneficiario, en ningún caso podrá suponer un aumento en el importe de la aportación de la Diputación. Cualquier modificación que se tramite deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Soria para su inclusión en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local para evitar que existan discrepancias respecto al proyecto inicialmente presentado.

**PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** Las obras deberán estar totalmente ejecutadas el día 1 de octubre del año 2025, y se deberán justificar ante la Diputación, como máximo, el 1 de noviembre del año 2025.

Excepcionalmente, se podrá solicitar prórroga para la ejecución y justificación de obras adjudicadas a 1 de agosto de 2024, por causas técnicas o de fuerza mayor debidamente justificadas por el técnico director de las obras. Las solicitudes de prórroga en la ejecución y justificación serán resueltas por Decreto de la Presidencia, previo informe de conformidad del órgano gestor. El plazo de prórroga no podrá ser superior al plazo de ejecución de las obras fijado en el contrato.

**JUSTIFICACIÓN:** Para la justificación de la realización de la inversión, se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento o ELM beneficiaria podrá adjuntar documentación adicional a la misma, si así lo estima conveniente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones por el beneficiario que supondrán el libramiento de pagos parciales de la subvención.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso,



al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.- OBRAS CONTRATADAS POR DIPUTACIÓN

Para la CONTRATACIÓN de las obras por la Diputación, las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 1 de agosto de 2024, una copia del Proyecto Técnico, en soporte digital. El Proyecto se someterá a supervisión por los servicios técnicos de Diputación Provincial. No se podrá aprobar el proyecto por la entidad beneficiaria sin el previo informe favorable de supervisión.

Una vez supervisado el proyecto de conformidad por los servicios técnicos de la Diputación de Soria, el Ayuntamiento o ELM deberá remitir a la misma la siguiente documentación para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, hasta el 1 de octubre de 2024:

- Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público, que habrá de realizarse por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y resultado de la misma.
- Acta de replanteo
- Compromiso de aportación de la entidad local mediante certificado acreditativo de existencia de consignación presupuestaria o al menos de compromiso de consignación, o bien realización de ingreso en metálico en Arcas Provinciales,
- Autorización expresa para que la Diputación Provincial pueda compensar la deuda resultante por este compromiso, de los pagos que pudiese tener a su favor por la Institución Provincial.
- Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras y su total ejecución dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Propuesta de nombramiento del técnico director, para su contratación, si procede, por parte de la Diputación.

La citada documentación, necesaria para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, deberá remitirse como máximo el 1 de octubre de 2024. Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará ésta, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2024. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga.

Para la RECEPCION DE LA OBRA será necesario que el técnico-director presente la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación:

- a) Acta de comprobación de replanteo
- b) Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
- c) Certificado de Fin de Obra
- d) Certificado de gestión de residuos.

Una vez supervisada de conformidad esta documentación, el técnico-director presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente y se procederá a la emisión del ACTA DE RECEPCIÓN que será suscrita por representante de la Diputación de Soria.

En ningún caso, se podrá realizar una modificación del contrato o del proyecto de la obra sin la previa autorización de la Diputación de Soria por ser ésta el órgano contratante, que además, únicamente se permitirá, en los supuestos en los que así pueda realizarse en función de lo previsto en la LCSP y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.



### 8.3.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Las obras de ALUMBRADO PÚBLICO, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el PROYECTO, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente).

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en todas las obras, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008)
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos
- Justificación del cumplimiento de la zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la provincia de Soria, indicados en el punto 4.4.3. h .2 de estas bases.
- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN conforme al modelo correspondiente.

### 8.4.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE HIDRÁULICAS

En todas las obras de sustitución de redes de abastecimiento o ampliación de las mismas será obligatorio instalar hidrantes homologados para la carga de vehículos de protección contra incendios. Exigiéndose la instalación de al menos un hidrante cada 500 metros, independientemente de lo establecido en la normativa específica para cada tipología de edificio o se justifique la existencia del mismo para no instalarlo en las obras de abastecimiento.

### 9.- PLAN COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

El Plan complementario para la aplicación de remanentes se financiará con:

A) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.

B) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

Estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

### 10.- RESUMEN DE FECHAS

31 octubre 2023	Fecha límite de presentación de solicitudes.
30 abril 2024	Solicitud de los Ayuntamientos para contratar obras que por el presupuesto contrataría la Diputación (base 8) Solicitud de los Ayuntamientos para que contrate la Diputación obras que por presupuesto deben contratar ellos, pero que carecen de Secretario-Interventor (base 8)

BOPSO-107-18092023



<i>1 agosto 2024</i>	<p>Plazo para adjudicar las obras que se contraten los Ayuntamientos/ELM (base 8.1)</p> <p>Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, presenten el proyecto en soporte digital para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Diputación (base 8.2)</p>
<i>1 octubre 2024</i>	<p>Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, una vez supervisado de conformidad el proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación, presenten la documentación necesaria para iniciar la licitación de la obra (base 8.2). Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará la Diputación, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2024. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga (base 8.2)</p>
<i>1 diciembre 2024</i>	<p>Plazo para que los Ayuntamientos/ELM remitan la documentación acreditativa de la adjudicación de la obra (modelo Anexo). Si no se presenta en este plazo, se cancela la subvención otorgada (base 8.1). No hay posibilidad de prórroga para la adjudicación de las obras (base 8.1).</p> <p>Plazo máximo para que las obras que iban a ser contratadas por la Diputación y no pudieron contratarse por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, éstas presenten la documentación acreditativa de la adjudicación (base 8.2)</p>
<i>1 octubre 2025</i>	<p>Plazo máximo para la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (base 8.1)</p>
<i>1 noviembre 2025</i>	<p>Plazo máximo para presentación de la justificación de la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (cuenta justificativa modelo Anexo). Base 8.1</p> <p>Sólo existe la posibilidad de prórroga en caso fuerza mayor o causas técnicas justificadas por Director de la obra, previo informe favorable del órgano gestor y admitidas por Resolución de la Presidencia. Como máximo, será del mismo plazo de ejecución fijado en el contrato (base 8.1)</p> <p>Pérdida de la subvención, total o parcial, en función del grado de incumplimiento o demora en la presentación de la documentación justificativa (30%, 40% o 100%). Base 8.1</p>

BOPSO-107-18092023

**AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Advertido error en la publicación definitiva en el BOP nº 103 de 8 de septiembre del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, así como transferencia de crédito, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2023, se publica nuevamente corregido:

**Suplemento de crédito**

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios .....	41.802,41€
Capítulo 6. Inversiones reales	
320-632 Obra conservación y mantenimiento Centro de Primaria .....	7.000€
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO .....</b>	<b>48.802,41€</b>

**Crédito extraordinario**

Capítulo 6. Inversiones reales	
Equipo de cloración depósito viejo.....	1.379,40
Instalación equipos de control bombeo El Merendero .....	2.476,47
Material Escuela Infantil .....	6.000,00
Rocódromo .....	5.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>	<b>14.855,87</b>

El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería en importe de 63.658,28 euros.

Transferencia de crédito con modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS**

Capítulo 6. Inversiones reales	
Adaptación de nave para Tanatorio (2ª fase) .....	71.045,00
Piscinas Municipales .....	97.928,13
Camino Rurales La Parada .....	15.827,76
Adecuación de sala polivalente.....	61.054,13
<b>TOTAL.....</b>	<b>245.855,02</b>

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS**

Capítulo 6. Inversiones reales	
Pavimentación de accesos al Cementerio.....	76.292,56
Adecuación antiguo matadero .....	29.001,50
Mejoras bungalows Camping Refugio de Pescadores .....	71.045,00
Campo de Tiro .....	69.515,96
<b>TOTAL.....</b>	<b>245.855,02</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

BOPSO-107-18092023



2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 12 de septiembre de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2103

BOPSO-107-18092023

**GARRAY***ANUNCIO aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la tarjeta ciudadana de Garray (TCG)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 13 de julio de 2023, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta Ciudadana de Garray (TCG), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA CIUDADANA DE GARRAY”****ARTICULO 1.- OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana de Garray, en adelante TCG.

**ARTÍCULO 2.- TARJETA CIUDADANA DE GARRAY**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Garray (en adelante el Ayuntamiento) pone a disposición del usuario la Tarjeta Ciudadana de Garray, personal e intransferible que permite a su titular obtener bonificaciones reguladas en las diferentes ordenanzas del Ayuntamiento de Garray.

Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros su TCG o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la TCG.

La Tarjeta Ciudadana es un documento virtual polivalente, útil para identificar con seguridad a su titular ante determinados servicios y trámites municipales.

Su objetivo es facilitar un soporte único para el acceso a los servicios locales de forma que se unifiquen todos los soportes existentes, así como impulsar el desarrollo y uso de la Administración Electrónica, acercando los servicios digitales a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.- CLASES DE TCG**

Se establece una modalidad única de TCG:

Básica o tarjeta de proximidad, con soporte físico, para cuyo funcionamiento sólo hace falta estar en posesión de la tarjeta.

**ARTÍCULO 4.- USO DE LA TARJETA TCG**

La TCG permite distintos usos y servicios, por lo que el acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas en esta ordenanza así como de las condiciones de uso de los servicios.

La tarjeta TCG permitirá su utilización para:

- Pago y acceso a piscinas municipales.
- La obtención de bonificaciones fiscales recogidas en las diferentes ordenanzas que referencian a esta tarjeta.
- Con posterioridad el Ayuntamiento podrá ampliar la funcionalidad de la Tarjeta Ciudadana, a medida que se vayan integrando nuevos servicios en ella, para permitir:
- Otros usos a determinar.

**ARTÍCULO 5.- SOLICITUD**

1. Tendrá derecho a solicitar la emisión de una TCG cualquier persona física que aporte el documento identificativo necesario para la expedición de la misma, como el DNI, NIE o pasaporte y constar empadronado en el municipio de Garray.



2. Los menores de 14 años podrán solicitar la TCG, siendo necesaria la presencia de su Representante Legal con su correspondiente documento identificativo.

3. El solicitante o representante autoriza al Ayuntamiento a que realice las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

4. La solicitud se realizará en las oficinas municipales como único punto de emisión de la TCG. Donde se le informará y facilitará la documentación y trámites necesarios para su obtención.

#### ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE USO

1. La tarjeta tiene carácter personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por el titular de la misma.

2. El uso de la tarjeta implica la aceptación del titular de las condiciones particulares que regulan cada uno de los servicios reconocidos.

4. El Ayuntamiento podrá cancelar la tarjeta o el uso de alguno de los servicios reconocidos, si las condiciones que propiciaron la expedición de la misma no se cumplen en los términos establecidos en el momento de la emisión.

5. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso particulares de cada uno de los servicios.

6. De las modificaciones que se produzcan se informará al usuario a través del sitio web de la TCG.

#### ARTÍCULO 7.- PRECIO

La expedición de la TCG, será gratuita. La TCG es propiedad del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 8.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

La TCG no tiene fecha de caducidad, sin embargo el Ayuntamiento de Garray se reserva el derecho de establecer esta caducidad.

#### ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA

La tarjeta utilizará un soporte físico, pasando los datos del usuario a formar parte de una base de datos propiedad del ayuntamiento de Garray como explica el Artículo 10 de esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se informa al usuario que los datos que figuran en su solicitud de emisión de la TCG serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento.

La finalidad de este fichero es la creación y gestión de la TCG. El Ayuntamiento tratará los datos con las medidas de seguridad adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios reconocidos en la TCG y previstos en la normativa vigente. El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista, a cualquiera de los puntos de emisión de la TCG.

#### ARTÍCULO 11.- PUNTOS DE EMISIÓN DE LA TCG

Las oficinas municipales serán los únicos puntos habilitados como puntos de emisión de la TCG y por tanto donde podrán realizar los ciudadanos todos los trámites relacionados con la misma: información, solicitud, reclamación, anulación, etc.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La emisión de la TCG no supondrá, por si misma, la anulación de otras tarjetas preexistentes.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 5 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

2102



**MOLINOS DE DUERO**

Aprobados inicialmente en fecha 07 de julio de 2023 el Proyecto de:

- "Sustitución de Redes con Pavimentación en Cl. Constitución y adecuación de su zona verde de Molinos de Duero", redactado por el Técnico D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 23.000,00 €, IVA incluido.

Se exponen al público durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Molinos de Duero, 29 de agosto de 2023. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo 2108

BOPSO-107-18092023



## MOLINOS DE DUERO

Esta Alcaldía por Resolución de fecha 7 de julio de 2023, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria) a los siguientes:

\* Jose Antonio Lafuente Arranz.....> Primer Teniente Alcalde

\* Carlos Luis Milla Matute .....> Segundo Teniente Alcalde

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el referenciado precepto legal.

Molinos de Duero, 10 de agosto de 2023. – La Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez

2113



## ONCALA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra “ Sustitución de redes y pavimentación” en Oncala “ por valor de 70.000 euros redactado por el Ingeniero de obras publicas Ángel Millán De Miguel .

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados , que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 13 de septiembre de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

2107

BOPSO-107-18092023



## PINILLA DE CARADUEÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor de Pinilla de Caradueña en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2023, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2023, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.  
Pinilla de Caradueña, 13 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés

2105



## PINILLA DE CARADUEÑA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Pinilla de Caradueña, 13 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés

2106

BOPSO-107-18092023

**PINILLA DE CARADUEÑA**

*ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de 10,294 has pertenecientes a la Entidad Local Menor de Pinilla de Caradueña.*

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local Menor en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2023 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas de 10,294 has. pertenecientes, como bienes patrimoniales, a la Entidad Local Menor de Pinilla de Caradueña.

Durante veinte días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de 10,294 Has, de fincas rústicas pertenecientes a la Entidad Local Menor de Pinilla de Caradueña.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO. Será de cinco años, denominados agrícolas del 2023-2024 al 2027-2028, con una posible prórroga de otros cinco años y ambas partes no manifiestan lo contrario.

III. TIPO DE LICITACIÓN. La RENTA BASE o tipo mínimo de licitación se fija en 1.853,00 euros anuales (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS), mejorables al alza.

IV. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de LOS VILLARES DE SORIA los jueves de 10:00 a 14:00 horas.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA. El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP ( Ley 9/2017).

**VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón, en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria, , en horario de Secretaría ( Miércoles de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el SOBRE A se hará constar “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el SOBRE B se hará constar “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL CULTIVO AGRÍCOLA” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).
2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



## VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Dn. ...., mayor de edad, de profesión....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI....., en nombre propio ( o en representación de ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOP del día....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de ..... euros anuales, ( en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

Pinilla de Caradueña, 13 de septiembre de 2023. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés

2111

BOPSO-107-18092023



## VALDERRUEDA

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito n.º 3-2023 en su modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo a remanente de tesorería 2022, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://elmvalderrueda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrueda, 13 de septiembre de 2023. – El Alcalde, José Luis Martínez Calvo 2104



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO*  
*Asunto: CORRECCIÓN DE ERRORES*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 30 de agosto de 2023, se publicó el CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO.

Advertido error en las Tablas salariales correspondientes a los años 2023 y 2024, se publican éstas nuevamente para sustituir a las anteriores.

## TABLAS SALARIALES AÑO 2023

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de Marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
<b>GRUPO III</b>						
Director/Directora	1.352,93	16.235,16	1.352,93	1.352,93	1.352,93	20.293,95
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.234,44	14.813,28	1.234,44	1.234,44	1.234,44	18.516,60
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.153,56	13.842,72	1.153,56	1.153,56	1.153,56	17.303,40
Jefe/Jefa de Almacén	1.153,56	13.842,72	1.153,56	1.153,56	1.153,56	17.303,40
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.140,80	13.689,60	1.140,80	1.140,80	1.140,80	17.112,00
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.115,26	13.383,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	16.728,90
<b>GRUPO II</b>						
Personal Viajante	1.132,24	13.586,88	1.132,24	1.132,24	1.132,24	16.983,60
Corredor de Plaza	1.115,26	13.383,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	16.728,90
Personal Dependiente	1.089,72	13.076,64	1.089,72	1.089,72	1.089,72	16.345,80
Escaparatista	1.115,26	13.383,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	16.728,90
Personal Ayudante	1.013,33	12.159,96	1.013,33	1.013,33	1.013,33	15.199,95
Jefe/Jefa Administrativo	1.234,44	14.813,28	1.234,44	1.234,44	1.234,44	18.516,60
Contable Cajero/Cajera	1.102,46	13.229,52	1.102,46	1.102,46	1.102,46	16.536,90
Personal Oficial Administrativo	1.089,72	13.076,64	1.089,72	1.089,72	1.089,72	16.345,80
Personal Auxiliar administrativo	1.020,00	12.240,00	1.020,00	1.020,00	1.020,00	15.300,00
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª Personal Conductor-repartidor	1.025,88	12.310,56	1.025,88	1.025,88	1.025,88	15.388,20
Profesional de Oficio de 2ª	1.018,67	12.224,04	1.018,67	1.018,67	1.018,67	15.280,05

BOPSO-107-18092023



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 107

Lunes, 18 de septiembre de 2023

Pág. 3762

GRUPO I						
Personal Mozo	1.008,00	12.096,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	15.120,00
Personal Mozo Especializado	1.013,33	12.159,96	1.013,33	1.013,33	1.013,33	15.199,95
Personal Vigilante	1.008,00	12.096,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	15.120,00
Personal de Limpieza	1.008,00	12.096,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	15.120,00

## TABLAS SALARIALES AÑO 2024

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de Marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
<b>GRUPO III</b>						
Director/Directora	1.396,90	16.762,80	1.396,90	1.396,90	1.396,90	20.953,50
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.274,56	15.294,72	1.274,56	1.274,56	1.274,56	19.118,40
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.191,05	14.292,60	1.191,05	1.191,05	1.191,05	17.865,75
Jefe/Jefa de Almacén	1.191,05	14.292,60	1.191,05	1.191,05	1.191,05	17.865,75
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.177,88	14.134,56	1.177,88	1.177,88	1.177,88	17.668,20
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.151,51	13.818,12	1.151,51	1.151,51	1.151,51	17.272,65
<b>GRUPO II</b>						
Personal Viajante	1.169,04	14.028,48	1.169,04	1.169,04	1.169,04	17.535,60
Corredor de Plaza	1.151,51	13.818,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	17.272,60
Personal Dependiente	1.125,14	13.501,68	1.125,14	1.125,14	1.125,14	16.877,10
Escaparatista	1.151,51	13.818,12	1.151,51	1.151,51	1.151,51	17.272,65
Personal Ayudante	1.046,26	12.555,12	1.046,26	1.046,26	1.046,26	15.693,90
Jefe/Jefa Administrativo	1.274,56	15.294,72	1.274,56	1.274,56	1.274,56	19.118,40
Contable Cajero/Cajera	1.138,29	13.659,48	1.138,29	1.138,29	1.138,29	17.074,35
Personal Oficial Administrativo	1.125,14	13.501,68	1.125,14	1.125,14	1.125,14	16.877,10
Personal Auxiliar administrativo.	1.053,15	12.637,80	1.053,15	1.053,15	1.053,15	15.797,25
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª	1.059,22	12.710,64	1.059,22	1.059,22	1.059,22	15.888,30
Personal Conductor- repartidor						
Profesional de Oficio de 2ª	1.051,78	12.621,36	1.051,78	1.051,78	1.051,78	15.776,70
<b>GRUPO I</b>						
Personal Mozo	1.040,76	12.489,12	1.040,76	1.040,76	1.040,76	15.611,40
Personal Mozo Especializado	1.046,26	12.555,12	1.046,26	1.046,26	1.046,26	15.693,90
Personal Vigilante	1.040,76	12.489,12	1.040,76	1.040,76	1.040,76	15.611,40
Personal de Limpieza	1.040,76	12.489,12	1.040,76	1.040,76	1.040,76	15.611,40

Soria, 14 de septiembre de 2023. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano  
2112